

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	--

Número 2.101

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Se anuncia Concurso para adjudicar los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad y los núcleos incorporados a la Normativa establecida en la vigente Ley del Suelo y Reglamentos para su aplicación, Concurso que se registrará por los siguientes:

Pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el Concurso para adjudicar los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Avila y los barrios incorporados a la vigente Ley del Suelo

Primera. Objeto del Concurso.—El objeto del Concurso es la «Contratación de los trabajos técnicos para la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana vigente en esta Ciudad, redactando un Plan General de Ordenación Urbana que comprenda el término municipal de Avila existente en la actualidad, con la inclusión, por lo tanto, de los seis pueblos incorporados al Municipio de la ciudad de Avila: (Vicolozano, Narrillos de San Leonardo, Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Bernuy Salinero y Urraca Miguel), debiendo adaptarse el Plan General en todas sus determinaciones y documentos a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 y a los Reglamentos que la desarrollen.

Segunda. Licitadores.—Podrán

tomar parte en el Concurso las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica de obrar, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, apartado d), del Decreto de 4 de abril de 1974 y no hallarse comprendido en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad que fijan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; circunstancias que los licitadores deberán justificar plenamente.

Tercera. Documentación que han de presentar los licitadores.— Los licitadores que pretendan presentarse al Concurso habrán de aportar la documentación que se detalla a continuación, con su propuesta ajustada al modelo de proposición, en tres sobre señalados con las letras A, B y C, en cada uno de los cuales figurará el nombre del concursante y el título de los trabajos objeto del Concurso:

Sobre A.—Propuesta Económica.—Se presentará cerrado y lacrado y contendrá la proposición formulada con arreglo al modelo que se presenta al final, debidamente reintegrada.

Sobre B.—Documentación administrativa.—Contendrá:

1.º Carta de pago de haber constituido, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional, por la cuantía del 3 por 100 del precio de licitación.

2.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales, el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y apartado d) del artículo 2 del Decreto 1.005 de 4 de abril de 1974.

3.º En el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica o Sociedad, primera copia o testimonio notarial de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición, con las firmas legitimadas y legalizadas, o poder bastante a su favor, inscrito en el Registro Mercantil.

4.º Si el licitador es un Empresario individual, primera copia o testimonio notarial del certificado de inscripción en el Registro Mercantil y documento o testimonio notarial del mismo, que acredite la personalidad del firmante. Asimismo, se presentará un certificado de que dispone de una Organización con elementos personales y materiales afectos de modo permanente, especificando éstos.

Sobre C.—Propuesta Técnica.— En ella se detallará la metodología a seguir para la realización de los trabajos así como la forma y contenido de los documentos a entregar y el programa de trabajo propuesto.

Deberá figurar también la experiencia de la Empresa licitadora en la realización de trabajos similares, debidamente acreditada mediante pruebas fehacientes, así como el equipo que intervendrá en la realización de los trabajos y sus «curriculum vitae».

Se valorarán especialmente en el Concurso los conocimientos y experiencia acreditados en:

a) La redacción de Planes Generales de Ordenación que hayan sido objeto de aprobación definitiva.

b) La aplicación de las determinaciones de la Ley del Suelo reformada, de los Reglamentos que la desarrollan y, en general, del Derecho Urbanístico.

c) Los problemas inherentes a la Ordenación del Suelo Urbano, con referencia a la rehabilitación y reforma interior de Ciudades, su equipamiento, y, en concreto, la Ordenación de Conjuntos con valores histórico artísticos.

d) La Administración Urbanística, en especial la Administración Local, su regulación legal, funcionamiento y procedimientos, y los problemas prácticos inherentes a la Gestión Urbana.

e) El conocimiento de la Problemática Local, provincial y regional de Avila, referido a los temas relacionados con la Ordenación del Suelo.

f) Las especiales condiciones que, de dedicación al trabajo contratado, el contratista ofrezca.

Cuarta. Duración del contrato.—Dada la índole de los Servicios Técnicos a contratar, el contrato que se formalice tendrá una duración máxima de 15 meses, conforme se detalla en el programa de desarrollo de los trabajos, que se consigna en estos pliegos.

Quinta. Tipo de licitación.—El tipo base de licitación de este Concurso será de 4.200.000 pesetas.

Sexta. Normas sobre las mejoras.—Los concursantes, en sus proposiciones, podrán atenerse a una de estas Normas:

a) Cubrir el tipo de licitación o Concurso.

b) Consignar la rebaja que tengan por conveniente.

c) No será estimada correcta, ni por tanto válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

Séptima. Fianza provisional y definitiva.—La fianza provisional para tomar parte en el Concurso

será del 3 por 100 del precio de licitación y la definitiva será del 6 por 100 del precio en que fuere adjudicado el Concurso. Ambas se constituirán, en metálico, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento.

Octava. Obligaciones del adjudicatario.—Las obligaciones del adjudicatario serán:

1.^a Entregar, en el plazo de seis meses, contados desde la firma del Contrato, la información urbanística básica necesaria para la redacción del avance del planteamiento.

2.^a En los dos meses siguientes a la presentación de la información urbanística, entregará un avance de planeamiento, o en su caso las distintas alternativas de ordenación que se consideren adecuadas.

3.^a En los cuatro meses siguientes a la aceptación por la Corporación del avance del planeamiento, el adjudicatario entregará el Proyecto del Plan General de Ordenación del Término Municipal, en seis ejemplares, que cumplirán todos los requisitos legales de contenido y forma que exige la normativa vigente, para que pueda continuarse el trámite administrativo establecido por la Ley.

4.^a Si por causa de fuerza mayor, el contratista adjudicatario no pudiera cumplir cualquiera de los plazos antes consignados, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, el cual procederá en consecuencia.

Si el adjudicatario, sin existir causa de fuerza mayor, incumpliera cualquiera de los plazos fijados, los honorarios que tuviera que percibir en cada fase, se reducirán en el 1 por 100 por día laborable de retraso en la entrega de la documentación a que se encuentra obligado.

Si el retraso en el cumplimiento de los plazos fuera superior a 30 días, se rescindirán el contrato, con pérdida para el contratista de las cantidades que debiera percibir y con la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios de toda índole que se le ocasionen.

5.^a El adjudicatario deberá mantener en todo momento informada a la Corporación Municipal de la marcha de los trabajos contratados.

6.^a Deberá colaborar en el proceso de participación pública en la redacción del planeamiento, de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Corporación Municipal y estudiando las sugerencias que el Colegio de Arquitectos pueda presentar en las distintas fases del desarrollo de los trabajos.

7.^a El adjudicatario se obliga a emitir informe:

a) Sobre las alegaciones que puedan presentarse durante el período de información pública del proyecto.

b) Sobre aquellas otras materias que relacionadas con la Ordenación del Término Municipal, le pudieran ser consultadas por la Corporación y prestar su asistencia técnica a los Servicios Municipales sobre estas mismas materias, durante el período de ejecución del contrato.

8.^a El adjudicatario y los profesionales que con él intervengan en la redacción del Plan General, se obligan a no aceptar, durante la ejecución del Contrato, ni durante cuatro años después de la aprobación definitiva del Plan, ningún trabajo profesional de ordenación del Suelo, urbanización ni edificación, de promotores privados, independientemente de las mayores exigencias de su especial régimen de incompatibilidad profesional, en el término municipal de Avila.

9.^a El adjudicatario se obliga a redactar, en el caso que proceda y a requerimiento de la Corporación, Normas complementarias del Plan General vigente, para adecuar las determinaciones de éste a las necesidades reales de Municipio, a la vista de la información disponible, de los criterios de ordenación que hayan sido aceptados y de los plazos que se suponga habrá de requerir la aprobación definitiva del Plan General revisado. El plazo que en cada caso convenga para la redacción de estas Normas se descontará del correspondiente al de la fase de este Contrato en que se encuentre en ejecución.

10. El adjudicatario deberá nombrar un Delegado que le representará ante la Administración con la

titulación de Arquitecto Superior o Ingeniero de Caminos.

Novena. Forma de los pagos.— El precio de adjudicación se abonará con cargo a la aportación municipal correspondiente y a la subvención que el Ayuntamiento recibirá de la Dirección General de Urbanismo, en la siguiente forma y cuantía:

a) El 10 por 100 a la entrega de los documentos señalados en el apartado 1.º de la base anterior; información urbanística.

b) El 30 por 100 a la entrega de los documentos señalados en el apartado 2 de la misma base: avance del planeamiento.

c) El 50 por 100 a la entrega del Proyecto señalado en el apartado 3 de igual base.

Las cantidades restantes se abonarán al contratista al entregar éste su informe sobre las alegaciones que se pudieran haber presentado durante el período de información pública, y en todo caso, seis meses después de entregado el proyecto, si, por causas a él no imputables no hubiese podido cumplir esta obligación contractual.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento.— El Ayuntamiento contratante se compromete:

a) A facilitar al adjudicatario los levantamientos topográficos realizados por la Dirección General de Urbanismo siguientes:

Plano de una parte del Casco Urbano de Avila a escala 1/1.000.

Plano del Casco Urbano a escala 1/2.000.

Plano de todo el término municipal de Avila, a escala 1/10.000.

b) A facilitar al contratista el acceso a toda la información que pueda resultar de interés para la ejecución del Contrato, que esté en su poder, y a cualquier otra información pertinente de que disponga o se pueda disponer en otros órganos de la Administración.

c) A mantener informado al contratista de aquellos actos administrativos propios que puedan afectar a la ordenación del término municipal de Avila, en especial la aprobación de planes y proyectos y la concesión de licencias de urbanización y edificación.

d) A colaborar, de forma adecuada, en la fijación de criterios que dirijan la redacción del proyecto, en especial los necesarios para la redacción del avance del planeamiento y el proyecto de programa de actuación.

e) A designar una persona que se responsabilizará de la coordinación entre los trabajos del Contratista y la Corporación Municipal.

f) A dictar resolución sobre los documentos presentados por el contratista en el plazo de 15 días sobre la Información Urbanística, y en el plazo de 20 días sobre el avance del planeamiento.

Undécima. Contenido mínimo del Proyecto en sus distintas fases.— 1. La Información Urbanística básica se referirá a:

a) La recogida de toda ordenación urbanística vigente.

b) Las características físicas del territorio, la edificación y la infraestructura.

c) Los condicionantes demográficos y socio económicos del término municipal.

d) La recogida de planes y proyectos que puedan afectar a la ordenación del territorio y legislación urbana vigente, como legislación de carreteras, residuos sólidos urbanos, vertidos industriales, etc., etc.

2. El avance o avances de planeamiento, que habrá de justificar sus propuestas en la información urbanística recogida, señalará con carácter de precisión suficiente en este grado de planeamiento, como mínimo, las propuestas referidas a:

a) Los sistemas generales del Plan.

b) La clasificación del Suelo.

c) Uso del Suelo propuesto y su intensidad.

d) El programa de actuación del 1.º y 2.º cuatrienios.

3. El Proyecto del Plan General se ajustará, en cuanto a sus documentos y determinaciones, a lo establecido en la Ley del Suelo y el Reglamento del Planeamiento. A este respecto se entenderá en el párrafo e), del punto 2.1, del artículo 12, la totalidad del suelo urbano.

Si la Corporación no aceptara el

avance de planeamiento presentado por el equipo, el contratista podrá reclamar la rescisión del contrato otra indemnización que el cobro de los honorarios señalados en el apartado B) de la condición 9.ª, y, en otro caso, redactará el proyecto de acuerdo con las concretas instrucciones que la Corporación fije expresamente.

Duodécima. Presentación de proposiciones.— Los licitadores podrán presentar sus proposiciones, con arreglo a las condiciones de este pliego, en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de trabajo de las mismas, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria del Concurso, en el «Boletín Oficial del Estado», acompañándose la documentación exigida en la condición 3.ª

Decimotercera. Apertura de pliegos.— La Mesa de licitación, compuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, del señor Primer Teniente de Alcalde y del Secretario de la Corporación, procederá a la apertura de pliegos o proposiciones presentadas el primer día hábil después de finalizado el de 20 días para presentar proposiciones, a las 12 horas.

Decimocuarta. Selección del adjudicatario.— Las propuestas presentadas con sus documentaciones, serán sometidas a informe de una Comisión integrada por:

a) Dos representantes designados por la Corporación Municipal.

b) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Avila.

c) Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Los representantes designados por la Dirección General de Urbanismo y el Colegio de Arquitectos de Avila serán Arquitectos Superiores.

De acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación, los Servicios de la Oficina Técnica Municipal informarán sobre el expediente y las proposiciones presentadas, con el alcance que dicho precepto determina.

Evacuados los informes anteriormente citados, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del ci-

tado artículo 40 del Reglamento, la Corporación Municipal efectuará la adjudicación o declarará desierto el Concurso.

Decimoquinta. Riesgo y ventura.—El Contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a «riesgo y ventura», con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimosexta. Gastos a cargo del adjudicatario.—Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario deudor los gastos a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación y los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del Concurso y con el Contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

Decimoséptima. Bastanteo.—Cuando los Concursantes acudan por representante, acompañarán Poder con los requisitos del art. 29 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Decimooctava. Discrecionalidad en la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el Concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Decimonovena. Tribunales competentes.—Para conocer de cualquier cuestión relacionada con el contrato que se formalice serán competentes los Tribunales que se designan en el art. 12 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima. Modelo de proposición.—Las proposiciones para optar al Concurso, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo inserto a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años, estado....., profesión....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. de I. número....., actuando en nombre propio o en representación de....., enterado

del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... dede 1978 y de las condiciones y requisitos que exigen los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir en el Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Avila para la contratación de los Servicios Técnicos de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Avila a la Ley del Suelo vigente, se compromete a realizar los trabajos precisos y cumplir las condiciones impuestas en los citados Pliegos de Condiciones por la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

Diligencia.—Los precedentes Pliegos de Condiciones fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre del presente año, de que certifico.

Avila, 17 de octubre de 1978.—El Secretario, Saturnino Casillas Candeleda.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1977, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda por término de quince días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito.

Narrillos del Alamo, a 20 de octubre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).
—2.122

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Ins-

trucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, la Cuenta del Presupuesto Extraordinario número 1/75 para las obras de la 3.ª fase de abastecimiento saneamiento con todos sus justificantes, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y presentar por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Santa Cruz de Pinares, a 21 de octubre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).
—2.139

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento número 2 de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cabezas del Villar, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Juan José López Hernández.
—2.178

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, estará da manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Sigeres.	(2.188)
Brabos.	(2.189)
Santo Tomás de Zabarcos.	(2.190)
Muñogrande.	(2.191)
Navalmoral de la Sierra.	(2.192)